

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 20-59254- -7-0
TRA: 348 EVALUACION CONTROL
ACT: 375 INFORME FINAL
ORI: 50 OFIC.CONTROL INTERNO

FECHA: 2020-07-02 15:35:59
EVE: 371 EVALUACION
FOLIOS: 25
DES: 0 DESPACHO

MEMORANDO

50

Para **ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ**
 SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

De **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

Asunto: Radicación: 20-59254- -7-0
 Trámite: 348
 Evento: 371
 Actuación: 375
 Folios: 25

Apreciado Doctor:

En su rol de asesoría y acompañamiento a la gestión institucional, acorde con la ley 87 de 1993 y en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Oficina de Control Interno, me permito remitir el informe final de Auditoría de Gestión al Procedimiento de Liquidación de Nómina, Prestaciones Económicas, Seguridad Social y Parafiscales, adscrito al proceso GT02-C01 Administración, Gestión y Desarrollo del Talento Humano, de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En este informe de auditoría se detalla, tanto el resultado de las pruebas sustantivas de auditoría, como los hallazgos y oportunidades de mejora. Cabe anotar que los hallazgos están sujetos a la elaboración de un Plan de Mejoramiento, que debe ser enviado por el área a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.

Atentamente,

GIOVANNY JAVIER CHAMORRO RUALES

Este documento fue firmado electrónicamente
desde el Sistema de Trámites Código: 716971253

Elaboró: PAOLA ANDREA MEJÍA HOYOS
Revisó: Giovanni Javier Chamorro Ruales
Aprobó: Giovanni Javier Chamorro Ruales




Anexo: Informe Final Auditoría

Copia:

AngÉlica María Acuña Porras - Secretaria General

Andri Marcell Osorio Betancourt - Coordinadora Grupo De Trabajo De Administracion De Personal



 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	<p align="center">INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	--

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la ley 87 de 1993, corresponde a la Oficina de Control Interno verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información de la entidad, con el fin de recomendar los correctivos que sean necesarios.

Actuando como tercera línea de defensa dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, la auditoría al proceso **ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** se desarrolló a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI, realizando seguimiento a la gestión de la primera y segunda línea de defensa, por medio de la evaluación de la gestión de riesgos asociados al proceso y los controles implementados.


Como resultado de la auditoría se presenta el informe final que contiene observaciones y recomendaciones en el marco del rol de asesoría a la Alta Dirección, con el fin de contribuir al mejoramiento del Sistema de Control Interno Institucional.

a. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se adelantó con el objetivo de evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente, lineamientos, procedimientos, políticas y/o actividades emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, en cuanto las actividades desarrolladas en el proceso **GT02-C01 ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**, así como la adecuada gestión de los riesgos derivados del mismo.

b. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría al proceso **GT02-C01 ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**, se limitó a verificar el cumplimiento del procedimiento **GT02-P04 - PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONOMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES** y el **INSTRUCTIVO NOVEDADES DE PERSONAL, LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LA NÓMINA GT02-I02**, con la finalidad de verificar la adecuada gestión de riesgos derivados del proceso.


 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	<p align="center">INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	--

La evaluación se realizó aleatoriamente a la vigencia 2019, sin embargo, en los casos que fue necesario ampliar información, se tomaron muestras de soportes o transacciones de periodos anteriores o posteriores.

c. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

Decreto Ley 1045 de 1978 “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”.

- Decreto Ley 1042 de 1978 “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”.
- Acuerdo 40 de 1991: “Por el cual se modifica el acuerdo No. 003 de 17 de Julio de 10979 de la extinta Sala de Gobierno de la Corporación de Empleados de las Superintendencia de Sociedades”.
- Decreto Ley 1695 de 1997: “Por el cual se suprime la Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades "Corporanónimas" y se ordena su liquidación”.
- Decreto 330 de 2018: “Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva. Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Circulares, Instructivos y procedimientos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, el numeral 6, literal a. del artículo 2.2.21.2.4 del Decreto 648 de 2017 y el literal e. de artículo 2.2.21.4.9 de la misma norma, en relación a la

 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	<p align="center">INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	--

evaluación y seguimiento a la gestión organizacional, la gestión de riesgos y el desarrollo de las políticas enmarcadas en la implementación del MIPG.

2. DESARROLLO

El proceso Administración, Gestión y Desarrollo del Talento Humano, tiene por objeto “*Fortalecer el talento humano de la SIC bajo los principios de integridad y legalidad, con el fin de agregar valor en las actuaciones de la entidad, gestionando la vinculación, desarrollo y desvinculación de los servidores públicos de la SIC, para las diferentes áreas de la entidad.*”

Precisado el objeto del proceso en mención, en el desarrollo de la auditoría se analizaron las actividades de ejecución y seguimiento de liquidación de nómina, prestaciones sociales y trámite de novedades, por medio de la verificación de la información registrada en sistemas de información; así como documentación soporte facilitada por el área responsable.

2.1. HALLAZGOS


➤ Hallazgo No. 1. Diferencias en el pago de Bonificación por Servicios Prestados:

Revisado el pago por concepto de Bonificación por Servicios Prestados en el mes de junio de 2019, se encontró que existen seis (6) funcionarios con diferencias en el pago, debido a que el valor tomado como Reserva Especial del Ahorro fue el 65% del básico¹ y no el valor efectivamente pagado por este concepto “*65% del sueldo básico, prima de antigüedad, prima técnica y gastos de representación...*”²

Con el fin de aclarar la situación evidenciada, a continuación se presentan los cálculos realizados por este concepto, señalando dos (2) escenarios en cuanto al valor tomado como Reserva Especial del Ahorro:

¹ Instructivo Novedades de Personal, Liquidación de Prestaciones Sociales y Contribuciones Asociadas a la Nómina (GT02-I02), para el cálculo de la Reserva Especial del Ahorro numeral 2.1.3.

² Acuerdo 40 de 1991 art. 58.

 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	<p>INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	---

- Escenario No. 1. Reserva especial del ahorro pagada: Acuerdo 40 de 1991 art. 58. **“(65%) del sueldo básico, prima de antigüedad, prima técnica y gastos de representación” (Negrita y Subrayado Fuera del Texto):**

No. Funcionario	Básico	Reserva Especial del Ahorro Pagada	Prima Técnica Salarial	Prima Antigüedad	Bonificación por Servicios Prestados		Diferencia (Cancelada – Cálculo)
					Calculo 35%	Cancelada	
52985863	4.787.039	4.667.363	0	0	3.309.041	2.764.515	(544.526)
52866666	7.480.301	7.293.294	0	0	5.170.758	4.319.874	(850.884)
1018404291	7.480.301	7.293.294	0	0	5.170.758	4.319.874	(850.884)
52382745	7.480.301	7.293.294	0	0	5.170.758	4.319.874	(850.884)
79059120	7.480.301	7.293.294	0	0	5.170.758	4.319.874	(850.884)
13925487	7.480.301	7.293.294	0	0	5.170.758	4.319.874	(850.884)

Cuadro No. 1. Reserva Especial del Ahorro *Formula (Básico*65%)/30 por los días laborados*”:


Tal como se observa en el cuadro anterior, al calcular la Bonificación por Servicios Prestados tomando el valor cancelado por concepto Reserva especial del Ahorro, el valor a cancelar arroja diferencias en relación con el valor efectivamente pagado.

- Escenario No. 2. Reserva Especial del Ahorro, formula citada en el Instructivo (GT02-102), numeral 2.1.3. **“(Básico*65%)/30 por los días laborados)” (Negrita y Subrayado Fuera del Texto):**

No. Funcionario	Básico	Reserva Especial del Ahorro (65% Básico)	Prima Técnica Salarial	Prima Antigüedad	Bonificación por Servicios		Diferencia pagado vs calculo
					Calculo 35%	Prestados cancelada	
52985863	4.787.039	3.111.575	0	0	2.764.515	2.764.515	0
52866666	7.480.301	4.862.196	0	0	4.319.874	4.319.874	0
1018404291	7.480.301	4.862.196	0	0	4.319.874	4.319.874	0
52382745	7.480.301	4.862.196	0	0	4.319.874	4.319.874	0
79059120	7.480.301	4.862.196	0	0	4.319.874	4.319.874	0
13925487	7.480.301	4.862.196	0	0	4.319.874	4.319.874	0

Cuadro No. 2. Reserva Especial del Ahorro *Formula (Básico*65%)/30 por los días laborados*”:

Como se puede observar, el valor cancelado para la Bonificación por servicios se realizó aplicando el escenario No.2, es decir se tomó la Reserva Especial del Ahorro de acuerdo con la formula citada en el instructivo **“(Básico*65%)/30 por los días laborados)”**, la cual difiere en relación

	<p>INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	---

con lo establecido en el Acuerdo 40 de 1991 art. 58. **“(65%) del sueldo básico, prima de antigüedad, prima técnica y gastos de representación” (Negrita y Subrayado Fuera del Texto).**

Esta situación podría materializar riesgo operativo, teniendo en cuenta que las formulas establecidas en los instructivos deben estar acorde con las normas aplicables, y un riesgo jurídico, por posibles demandas laborales.

En consecuencia, es importante revisar lo establecido en los instructivos y procedimientos, y de ser necesario realizar las actualizaciones requeridas con el fin de que estos se encuentren en línea con las normas aplicables.

➤ **Hallazgo No. 2. Liquidación de Prima Semestral de Diciembre**


Analizado el pago de Prima Semestral de diciembre de 2019, se encontró que en algunos casos se realizó la liquidación contemplando el valor cancelado por Prima Técnica no salarial, a pesar de que en el instructivo (GT01-I02) numeral 2.4.2.³, se estable que el valor a tomar para este cálculo es **“Prima Técnica Factor Salarial” (Subrayado y Negrita fuera del texto).**

Esta situación podría conllevar a materializar un riesgo financiero, debido que al tomar un valor errado en la liquidación de prestaciones, automáticamente se modifica el valor a cancelar a los funcionarios, y un riesgo operativo por indebida aplicación de las fórmulas que se encuentran establecidas en el instructivo del proceso, las cuales deben estar enmarcadas en la normativa aplicable.

A continuación se relacionan las liquidaciones que presentaron la situación descrita:

ID Funcionario	Básico	Reserva Especial de Ahorro	Incremento por Antigüedad	Prima técnica No Salarial	Prima de Alimentación	Auxilio de Transporte	1/12 Bonificación por servicios prestados	Prima Semestral Diciembre
1098606455	7.058.803	6.882.333	-	3.529.402	29.000	-	4.076.459	17.839.243
52694019	4.121.915	4.018.867	-	2.060.958	29.000	-	2.380.406	10.429.107
52985863	4.787.039	4.667.363	-	2.393.520	29.000	-	2.764.515	12.107.298

³ Fórmula: (Básico+ Reserva Especial del Ahorro+ Incremento por antigüedad+ **Prima Técnica (Factor salario)+** Prima de Alimentación + Auxilio de Transporte+1/12 (Bonificación por Servicios Prestados cancelada:))/180*días laborados en el semestre”

	INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN
	PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
	Consecutivo No. 13.
	Bogotá, Julio 2 de 2020
	Informe Final

ID Funcionario	Básico	Reserva Especial de Ahorro	Incremento por Antigüedad	Prima técnica No Salarial	Prima de Alimentación	Auxilio de Transporte	1/12 Bonificación por servicios prestados	Prima Semestral Diciembre
80181720	4.787.039	4.667.363	-	2.393.520	29.000	-	2.764.515	12.107.298
52718678	5.181.004	5.051.479	-	2.590.502	29.000	-	-	2.851.985
51729647	5.181.004	5.051.479	-	2.590.502	29.000	-	2.992.030	13.101.321
52931949	6.081.422	5.929.386	-	3.040.711	29.000	-	-	15.080.519
80165952	6.146.671	5.993.005	-	3.073.336	29.000	-	3.549.702	15.537.821
79983063	7.058.803	6.882.333	-	3.529.402	29.000	-	-	17.499.538
37535201	7.480.301	7.293.294	-	3.740.151	29.000	-	4.319.874	18.902.736
79875670	5.181.004	5.051.479	-	2.590.502	29.000	-	2.992.030	13.101.321

Cuadro No. 3. Liquidación Prima Semestral de Diciembre 2019


Con fin de dar claridad a la situación evidenciada, y, de acuerdo con la información remitida por el Grupo de Administración de Personal de la SIC, en el siguiente cuadro se presenta el elemento de nómina, en el cual se encuentra clasificado el concepto de Prima Técnica No Salarial, tomado para la liquidación de la prima semestral de diciembre.

ID Funcionario	Elemento nómina	Valor
1098606455	5000163 - Prima técnica no salarial	3.529.402
52694019	5000163 - Prima técnica no salarial	2.060.958
52985863	5000163 - Prima técnica no salarial	2.393.520
80181720	5000163 - Prima técnica no salarial	2.393.520
52718678	5000163 - Prima técnica no salarial	2.590.502
51729647	5000163 - Prima técnica no salarial	2.590.502
52931949	5000163 - Prima técnica no salarial	3.040.711
80165952	5000163 - Prima técnica no salarial	3.073.336
79983063	5000163 - Prima técnica no salarial	3.529.402
37535201	5000163 - Prima técnica no salarial	3.740.151
79875670	5000163 - Prima técnica no salarial	2.590.502

Cuadro No. 4. Registro en el sistema de la Prima Técnica no salarial

➤ Hallazgo No. 3. Prima por Dependientes

Analizado el pago de Prima por Dependientes realizado en el mes de noviembre de 2019, se encontró que al aplicar la fórmula citada en el instructivo, Numeral 2.4.7. Prima por Dependientes: “equivalente al 15% del sueldo básico y prima de antigüedad”, el siguiente funcionario presenta un mayor valor cancelado de \$342.418.

	INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final

ID Funcionario	Paga	Elemento nómina	Básico	Prima Antigüedad	Cálculo Realizado 15%	Valor Cancelado	Diferencia
17315621	29/11/2019	52005405 - Prima por dependientes	3.511.975	0	526.796	869.214	342.418

Cuadro No. 5. Prima por Dependientes


La situación descrita podría materializar un riesgo financiero, teniendo en cuenta que los cálculos realizados afectan directamente el pago que se realiza a los funcionarios.

➤ **Hallazgo No. 4. Prima de Alimentación:**

En concordancia con lo citado en el Acuerdo 040 de 1991 por concepto de Prima de Alimentación: “... Reconocerá a los afiliados forzosos el derecho a una prima de alimentación que se pagará mensualmente y se causará por cada **día hábil trabajado durante el mes...**” (**Subrayado y Negrita fuera del texto**) se revisó el pago realizado por este concepto en el mes de diciembre de 2019 y se encontraron las diferencias que se enuncian a continuación:

- Existen funcionarios a quienes se les canceló el valor correspondiente de \$29.000 por concepto de prima de alimentación, aun cuando el número de días laborados al mes fue inferior los 30, en otros casos se efectuó el cálculo correspondiente al número de días efectivamente laborados.

Cedula	Periodo liquidado	Días Laborados	Prima de Alimentación Pagada	Observación
1015410702	30/12/2019-30/12/2019	24	29.000	Se paga el valor correspondiente a 30 días
1018429255	30/12/2019-30/12/2019	29	29.000	Se paga el valor correspondiente a 30 días
1020734806	30/12/2019-30/12/2019	8	29.000	Se paga el valor correspondiente a 30 días
1022324150	30/12/2019-30/12/2019	18	29.000	Se paga el valor correspondiente a 30 días
10387093	30/12/2019-30/12/2019	22	29.000	Se paga el valor correspondiente a 30 días
1136881349	30/12/2019-30/12/2019	11	29.000	Se paga el valor correspondiente a 30 días
52283206	30/12/2019-30/12/2019	29	29.000	Se paga el valor correspondiente a 30 días
1018459919	30/12/2019- 30/12/2019	29	28.033	
19342284	30/12/2019-30/12/2019	29	28.033	
28477881	30/12/2019-30/12/2019	20	19.333	
33197699	30/12/2019-30/12/2019	22	21.267	
51957159	30/12/2019-30/12/2019	25	24.167	
79321962	30/12/2019-30/12/2019	1	967	

	INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final
---	--

Cedula	Periodo liquidado	Días Laborados	Prima de Alimentación Pagada	Observación
79417095	30/12/2019-30/12/2019	29	28.033	
79986643	30/12/2019-30/12/2019	29	28.033	

Cuadro No. 6. Prima de Alimentación con menos días laborados al mes.

- A dos (2) funcionarios se les pagó prima de alimentación a pesar de no registrar pago por concepto de salarios en ese mes.

Cedula	Periodo liquidado	Días Laborados	Prima de alimentación Pagada	Observación
1075262531	30/12/2019-30/12/2019		29.000	En diciembre no tiene sueldo pero se le paga prima por alimentación
51777873	30/12/2019-30/12/2019		29.000	En diciembre no tiene sueldo pero se le paga prima por alimentación

Cuadro No. 7. Prima de Alimentación sin días laborados al mes.

- A un funcionario se le canceló Prima de Alimentación por 25 días laborados, a pesar de que el pago de salario fue por 17 días.

Cedula	Periodo liquidado	Días Laborados	Prima de alimentación Pagada	Observación
51585799	30/12/2019-30/12/2019	17	24.167	Se le pago por 25 días laborados, en la nómina solo registra que trabajo 17 días


Cuadro No. 8. Prima de Alimentación con mayor número de días cancelados.

- El siguiente funcionario presenta pago por concepto de Prima de Alimentación, por valor de \$92.640, excediendo el valor estipulado en \$63.640.

Cedula	Periodo liquidado	Días Laborados	Prima de alimentación Pagada	Observación
80441379	30/12/2019-30/12/2019	30	92.640	Se le canceló un mayor valor

Cuadro No. 9. Mayor valor cancelado en la Prima de Alimentación

Las situaciones descritas en el pago de prima de alimentación, podrían materializar un riesgo financiero por diferencias en los pagos realizados por este concepto, y un riesgo normativo por incumplimiento en lo establecido en el instructivo y normas aplicables.

	<p>INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	---

➤ **Hallazgo No. 5. Descuentos por concepto de Ahorro 15% de la Reserva Especial del Ahorro para el Fondo de Empleados**


Analizado el valor descontado por concepto de Ahorro de la Reserva Especial del Ahorro, para el mes de septiembre de 2019, se encontró que existen funcionarios a quienes se les descontó un porcentaje superior al 15%, lo que refleja incumplimiento a lo establecido en el instructivo Novedades de personal Liquidación de Prestaciones Sociales y Contribuciones Asociadas a la Nómina (GT02-I02) Numeral 5.2. Ahorro de la Reserva Especial de Ahorro para el Fondo de Empleados que establece: “*Los Funcionarios de la entidad que se afilien al fondo de Empleados FESINCO, **deberán ahorrar la suma equivalente del 15% de la reserva especial de ahorro...**” (***Negrita y Subrayado fuera del texto***). Situación que podría materializar un riesgo operativo por incumplimiento a lo establecido en el instructivo.*

ID Funcionario	Paga	Reserva Especial del Ahorro	Ahorro 15% Reserva Especial del Ahorro (Fondo Empleados)		
			Descontado	Calculo 15%	Diferencia
1014184314	29/09/2019	1.842.796	552.839	276.419	276.419
1015410702	29/09/2019	843.935	194.754	126.590	68.163
1018458853	29/09/2019	883.179	264.954	132.476	132.477
1020754887	29/09/2019	1.549.711	357.626	232.456	125.169
79321962	29/09/2019	4.546.331	1.049.153	681.949	367.203
80245004	29/09/2019	675.149	195.793	101.272	94.520

Cuadro No. 10. Deducción Ahorro 15% de la Reserva Especial del Ahorro

2.2. ANÁLISIS DE PAGOS EFECTUADOS POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

De acuerdo con la información remitida por el Grupo de Administración de Personal, para la vigencia 2019 se presentaron 209 radicaciones por concepto de reclamaciones en la liquidación de prestaciones sociales, a continuación se presenta resumen de las mismas, de acuerdo al estado final.

	INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN
	PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
	Consecutivo No. 13.
	Bogotá, Julio 2 de 2020
	Informe Final

- **Reclamación con Acuerdo Aprobado: Conciliación**

Del total de radicaciones, 206 terminaron con acuerdo aprobado (Conciliación), producto de lo cual, la Superintendencia de Industria y Comercio canceló la suma de \$1.340.871.859, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

CONCILIACIÓN		
Concepto	N° de Radicados	Valor
Prima de Actividad - Bonificación por Recreación	41	94.709.318
Prima de Actividad - Bonificación por Recreación - Prima por Dependientes	37	217.001.183
Prima de Actividad - Bonificación por Recreación - Viáticos	57	205.753.778
Prima por Dependientes	12	96.524.097
Prima de Actividad - Bonificación por Recreación - Horas Extras	1	16.366.010
Prima de Actividad - Bonificación por Recreación - Prima por Dependientes - Viáticos	51	658.108.940
Prima por Dependientes - Viáticos	1	3.366.087
Prima de Actividad - Bonificación por Recreación - Prima de Dependientes	1	1.892.797
Prima de Actividad - Bonificación por Recreación - Prima por Dependientes - Viáticos - Horas Extras	4	34.402.818
Prima De Actividad - Bonificación por Recreación - Prima por Dependientes - Horas Extras - Cesantías	1	12.746.831
TOTAL GENERAL	206	1.340.871.859


Cuadro No. 11. Radicaciones en estado Conciliado

- **Reclamación con Fallo en Contra:**

De las reclamaciones radicadas en la vigencia 2019, tres (3) finalizaron con fallo en Contra de la entidad, por lo cual, se canceló además de la liquidación correspondiente, intereses e indexación, lo que represento un pago total por valor de \$45.142.205.

Concepto	N° de Radicados	Valor Liquidación	Intereses	Indexación	Valor Total
Prima de Actividad Bonificación por Recreación Viáticos y Prima por Dependientes	1	27.189.425	483.212	4.337.576	32.010.213
Prima de Actividad y Bonificación por Recreación	1	2.775.841	61.385	467.707	3.304.933
Prima por Dependientes	1	8.384.009	87.582	1.355.467	9.827.059
TOTAL GENERAL	3	38.349.275	632.179	6.160.750	45.142.205

Cuadro No. 12. Reclamaciones en estado Fallo en Contra

 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	<p align="center">INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	--

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno recomienda gestionar la normalización en la liquidación de conceptos prestacionales, con el fin de que estos sean incluidos en los pagos correspondientes que se realizan a los funcionarios.

2.3. ANÁLISIS AL MAPA DE RIESGOS


Conforme con el mapa de riesgos del proceso GT02 ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO, para la vigencia 2019 se tenían identificados los riesgos que se enuncian a continuación:

- **Riesgos de gestión:**
 - i. Decisiones Erróneas: No dar cubrimientos a las necesidades y expectativas de todos los servidores de la SIC a través de los planes establecidos
 - ii. Incumplimientos legales: Vincular personal que no cumpla con los requisitos señalados para el empleo a proveer por las normas vigentes y el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

- **Riesgos de Corrupción:** Cuando se expide las certificaciones al funcionario y/o exfuncionarios, por ser un documento en PDF, estos pueden alterar el contenido de la certificación entregada por parte del Grupo de Administración de Personal.

De acuerdo con el monitoreo realizado de manera trimestral por los dueños del proceso, se observa que para la vigencia 2019 los riesgos no se materializaron.

No obstante, se observa que en la matriz de riesgos del proceso, no se contempla la posible materialización de riesgos relacionados con los pagos a funcionarios, deducciones o cálculos realizados en los ítems de nómina y prestaciones sociales. Por lo cual, la Oficina de Control Interno recomienda tomar el presente informe, como insumo para la evaluación de los riesgos ya identificados, y de ser necesario documentar nuevos riesgos.

 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	<p style="text-align: center;">INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	---

3. ROL DE ENFOQUE HACIA LA PREVENCIÓN

En ejercicio del rol de enfoque hacia la prevención previsto en el artículo 2.2.21.5.3 del capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Control Interno señala las siguientes observaciones, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la gestión, mejora de la entidad y la gestión del riesgo:

➤ **Observación No 1: Fórmula para la Reserva Especial de Ahorro**


Analizado el valor cancelado por Reserva Especial del Ahorro para el mes de diciembre de 2019, se observa que el pago por este concepto se calcula con base en lo establecido en el acuerdo 40 de 1991 art. 58, que establece: "...Para tal fin pagará mensualmente a sus afiliados forzosos una suma equivalente al sesenta y cinco (65%) del sueldo básico, prima de antigüedad, prima técnica y gastos de representación...", **(Negrita y Subrayado fuera del texto)**, sin embargo, el Instructivo Novedades de Personal, Liquidación de Prestaciones Sociales y Contribuciones Asociadas a la Nómina, numeral 2.1.3. Reserva Especial del Ahorro establece que la fórmula a aplicar es: "***(Básico*65%)/30 por los días laborados***".

Como se puede observar, la fórmula citada en el instructivo omite los pagos realizados por concepto de prima de antigüedad, prima técnica y gastos de representación, por lo que es importante revisar que las fórmulas citadas en los instructivos se encuentren acorde con las normas aplicables.

➤ **Observación No. 2. Liquidación de Prima Semestral de Junio**

Verificado el pago de la Prima Semestral de junio 2019, se encontró que en el caso de 160 funcionarios, se liquidó este concepto tomando la Bonificación de Servicios Prestados cancelada en el año inmediatamente anterior (año 2018), y no a valor presente de la vigencia, esto es 2019.

Sobre el particular, se pone de presente la fórmula citada en el instructivo, la cual se encuentra en acorde con el Acuerdo 40 de 1991 art 59:

	INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final
---	--

“(Básico+ Reserva Especial del Ahorro+ Incremento por antigüedad+ Prima Técnica (Factor salario)+ Prima de Alimentación + Auxilio de Transporte+1/12 (Bonificación por Servicios Prestados cancelada))/180*días laborados en el semestre⁴”


Como se puede observar, en la fórmula no se establece que cuando un funcionario no haya percibido un concepto de nómina en la vigencia a liquidar, y este se requiera para el cálculo de la prima semestral, se podrá tomar el valor pagado en vigencias anteriores. Así las cosas, es necesario hacer un análisis de la situación, y de ser necesario complementar el instructivo, a fin de precaver la materialización del daño antijurídico y eventuales demandas con fundamento en ello.

A continuación se relacionan algunas liquidaciones en las cuales se evidenció la situación descrita:

ID	Básico	Reserva Especial de Ahorro	Incremento por Antigüedad	Prima técnica (Factor Salario)	Prima de Alimentación	Auxilio de Transporte	Prima de Junio Cancelada Bonificación por servicios prestados Año 2018		Liquidación (Bonificación por Servicios Prestados año 2019)		Diferencia
52009811	1.094.402	711.361	-	-	29.000	97.032	604.801	1.982.195	632.017	1.984.463	2.268
1110482180	1.852.823	1.204.335	-	-	29.000	-	1.023.928	3.171.485	1.070.005	3.175.325	3.840
35354033	1.747.269	1.135.725	-	-	29.000	-	965.596	2.992.460	1.009.048	2.996.081	3.621
1026267027	1.852.823	1.204.335	-	-	29.000	-	1.023.928	3.171.484	1.070.005	3.175.324	3.840
24828553	1.852.823	1.204.335	-	-	29.000	-	1.023.928	3.171.485	1.070.005	3.175.325	3.840
79377839	1.298.362	843.935	-	-	29.000	97.032	717.515	2.328.122	749.804	2.330.813	2.691
80912252	1.852.823	1.204.335	-	-	29.000	-	1.023.928	3.171.484	1.070.005	3.175.324	3.840
52431736	2.589.328	1.683.063	-	-	29.000	-	1.430.944	4.420.637	1.495.337	4.426.003	5.366
1032396275	3.511.975	2.282.784	-	-	29.000	-	1.940.828	5.985.494	2.028.166	5.992.773	7.278
17315621	3.511.975	2.282.784	-	-	29.000	-	1.940.828	5.985.494	2.028.166	5.992.773	7.278
1064987753	1.403.590	912.334	-	-	29.000	97.032	775.668	2.506.595	810.573	2.509.503	2.909
79419161	2.835.071	1.842.796	-	-	29.000	-	1.566.749	4.837.430	1.637.253	4.843.305	5.875
80181720	4.787.039	4.667.363	-	2.393.520	29.000	-	2.645.469	12.097.378	2.764.515	12.107.298	9.921
30336652	1.852.823	1.204.335	-	-	29.000	-	1.023.928	3.171.485	1.070.005	3.175.325	3.840
52733552	1.298.362	843.935	-	-	29.000	97.032	717.515	2.328.122	749.804	2.330.813	2.691
11443548	2.835.072	1.842.797	-	-	29.000	-	1.566.749	4.837.431	1.637.253	4.843.307	5.875
53069469	3.511.975	2.282.784	-	-	29.000	-	1.940.828	5.985.494	2.028.166	5.992.773	7.278
59821165	3.055.244	1.985.909	-	-	29.000	-	1.688.424	5.210.855	1.764.404	5.217.186	6.332
1030561925	1.852.823	1.204.335	-	-	29.000	-	1.023.928	3.171.485	1.070.005	3.175.325	3.840
1016028068	3.055.244	1.985.909	-	-	29.000	-	1.688.424	5.210.854	1.764.404	5.217.186	6.332

Cuadro No. 13. Liquidación Prima semestral de Junio

⁴ “(Básico+ Reserva Especial del Ahorro+ Incremento por antigüedad+ Prima Técnica (Factor salario)+ Prima de Alimentación + Auxilio de Transporte+1/12 (Bonificación por Servicios Prestados cancelada:))/180*días laborados en el semestre”

 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	<p align="center">INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	--

➤ **Observación No. 3. Prima Técnica**

Con el fin de evaluar los valores cancelados por concepto de primas técnicas efectuados en la vigencia 2019, se tomó lo establecido en el Instructivo Novedades de Personal, Liquidación de Prestaciones Sociales y Contribuciones Asociadas a la Nómina, numeral 2.4.11 Prima Técnica, y se evidenció que la entidad tiene contemplado el pago de dos Primas Técnicas: i). 2.4.11.1. Prima Técnica por Estudios avanzados y experiencia calificada y ii). 2.4.11.2. Prima Técnica por Evaluación de Desempeño. No obstante, conforme con la información proporcionada por el área responsable, se encontró que en la vigencia analizada se pagaron tres (3) tipos de Prima Técnica, las cuales se enuncian a continuación:


- **Prima Técnica no salarial:** De acuerdo con lo establecido en el Instructivo, este rubro corresponde a la Prima Técnica por Evaluación de Desempeño⁵ y para la vigencia 2019 se canceló el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual.
- **Prima Técnica Salarial:** Esta prima es cancelada por Estudios Avanzados y Experiencia Calificada⁶, en la vigencia 2019 se liquidó el treinta y cinco por ciento (35%) de la asignación básica.
- **Prima Técnica Automática:** En cumplimiento con lo establecido en los Decretos 1016 y 1624 de 1991⁷, este pago se efectúa al Superintendente y Superintendentes Delegados de la entidad, y para el año 2019 el valor cancelado fue el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica.

De conformidad con lo anterior, se observó que la entidad viene cancelando el concepto Prima Técnica Automática en cumplimiento con los decretos 1016 y 1624 de 1991, sin embargo, este concepto no se encuentra documentado en el instructivo del procedimiento (GT01-I02), por lo que es importante revisar los conceptos de nómina que se vienen cancelando, y verificar que se

⁵ Instructivo Novedades de Personal, Liquidación de Prestaciones Sociales y Contribuciones Asociadas a la Nómina. **2.4.11.2. Prima Técnica por Evaluación de Desempeño:**... Reconocimiento a los servidores que obtuvieron un porcentaje correspondiente al 90% como mínimo del total de puntos de cada una de las calificaciones de servicios realizadas en el año inmediatamente anterior a la solicitud del otorgamiento. Esta prima no es factor salarial...

⁶ **2.4.11.1. Prima Técnica por Estudios Avanzados y Experiencia Calificada:**... Reconocimiento económico para atraer o mantener al servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de la Entidad...

⁷ Por el cual se adiciona el decreto 1016 de 1991 y se dictan otras disposiciones... Superintendentes, Superintendentes Delegados... El monto de esta prima será del cincuenta por ciento (50%) del total de lo que devenguen los funcionarios relacionados en el artículo 1o de este Decreto, por concepto de sueldo y gastos de representación.

	<p>INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	---

encuentren documentados en el instructivo, con el fin de establecer normativa aplicable y criterios a tener en cuenta para su pago.

Adicionalmente, se evaluó el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1661 de 1991, artículo 3, “Parágrafo: **En ningún caso podrá un empleado disfrutar de más de una prima técnica.**”(Subrayado y Negrita fuera del texto), y se evidenció que en la vigencia analizada, un funcionario registró pago por concepto de dos (2) primas técnicas, las cuales a pesar de estar registradas en periodos diferentes, se encuentran por un mismo valor (\$4.084.602), por lo que es importante revisar la situación evidenciada, para así evitar la materialización de un riesgo normativo por incumplimiento a lo establecido en el Decreto enunciado.


<i>Cedula</i>	<i>Paga</i>	<i>Total</i>	<i>Elemento nómina</i>	<i>Valor</i>
80237254	30/12/2019	140010 -Neto a pagar	5000023 - Prima técnica salarial	4.084.602
80237254	30/10/2019	140010 -Neto a pagar	5000163 - Prima técnica no salarial	4.084.602
80237254	29/11/2019	140010 -Neto a pagar	5000023 - Prima técnica salarial	4.084.602
80237254	29/09/2019	140010 -Neto a pagar	5000163 - Prima técnica no salarial	4.084.602

Cuadro No. 14. Pago de dos Primas Técnicas

4. RECOMENDACIONES:

Frente a los hallazgos consignados en este informe, se consolidan las recomendaciones realizadas por la Oficina de Control Interno:

- 4.1. **Hallazgo No. 1. Diferencias en el pago de Bonificación por Servicios Prestados:** Revisar las formulas citadas en los instructivos y procedimientos de la entidad, y de ser necesario realizar las actualizaciones requeridas con el fin de que estos se encuentren en línea con las normas aplicables.
- 4.2. **Hallazgo No. 2. Liquidación de Prima Semestral de Diciembre:** Establecer controles preventivos, encaminados a evaluar que las liquidaciones se efectúen de acuerdo con lo establecido en los instructivos y procedimientos establecidos por la entidad.
- 4.3. **Hallazgo No. 3. Prima por Dependientes:** Revisar el caso específico en el cual se evidenció la situación citada, con el fin de identificar las causas que originaron la diferencia

 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	<p style="text-align: center;">INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	---

en el cálculo realizado, y de ser necesario implementar controles preventivos con fin de evaluar la debida aplicación de las formulas citadas en el instructivo del proceso.

- 4.4. Hallazgo No. 4. Prima de Alimentación:** Implementar acciones preventivas y revisiones periódicas enfocadas en la identificación diferencias que se originan en el número de días liquidados y el valor cancelado por este concepto.
- 4.5. Hallazgo No. 5. Descuentos por concepto de Ahorro 15% de la Reserva Especial del Ahorro para el Fondo de Empleados:** Establecer controles preventivos enfocados en revisiones periódicas, que permitan alertar al proceso cuando se efectúen deducciones finales por porcentajes superiores a los establecidos en el instructivo.

5. RESUMEN O REFERENCIA RESPUESTA AUDITADO


Mediante memorando No. 20-59254-6 el Grupo de Trabajo de Administración de Personal, dio respuesta al informe preliminar en el que manifestó:

➤ **Hallazgo No. 1. Diferencias en el pago de Bonificación por Servicios Prestados:**

Respuesta del área auditada:

*“(...) En aplicación del Artículo 58 del Acuerdo 040 de 1991, la Reserva Especial del Ahorro corresponde a **“65% del sueldo básico, prima de antigüedad, prima técnica y gastos de representación”**. Por lo anterior para el cálculo de la Reserva Especial del Ahorro mensual se debe sumar la asignación básica más la prima técnica, independiente de su tipo, a esta base se le aplica el 65% que viene siendo la Reserva Especial del Ahorro que se le liquida en la nómina mensual. (Negrita y Subrayada fuera del texto)*

(...) Los seis (6) funcionarios que presentan diferencias en la Bonificación por Servicios Prestados, es debido a que su prima técnica no es factor salarial y su liquidación se realiza conforme a los parámetros que estableció la Superintendencia de Industria y Comercio desde el año 1999-2000 respetando los diferentes conceptos proferidos frente a la aplicación de la Reserva Especial de Ahorro como factor para la liquidación de los conceptos de salario, prestaciones sociales y prestaciones económicas, sin dejar de lado lo establecido en el Acuerdo

 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	<p align="center">INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	--

040 de 1991 y los decretos de escala salarial para los empleados de la Rama Ejecutiva del Nivel Central de cada año.

*Ahora bien, en cuanto a lo escrito en el Instructivo (GT01-I02) numeral 2.1.3 en la formula (Básico *65%)/30 por los días laborados, se procederá de manera inmediata a realizar la corrección pertinente, para no ir en contravía a lo estipulado en el Artículo 58 del Acuerdo 040 de 1991.”*

Análisis de la Oficina de Control Interno:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados por cuanto no desvirtúan lo observado en el hallazgo, teniendo en cuenta que la situación evidenciada fue: “El valor tomado como Reserva Especial del Ahorro fue el 65% del básico⁸ y no el valor efectivamente pagado por este concepto...”

En consecuencia, se confirma el hallazgo y debe ser objeto de la formulación del Plan de Mejoramiento dando cumplimiento a lo planteado por el Grupo de Trabajo de Administración de Personal:


*“(...) Ahora bien, en cuanto a lo escrito en el Instructivo (GT01-I02) numeral 2.1.3 en la formula (Básico *65%)/30 por los días laborados, se procederá de manera inmediata a realizar la corrección pertinente, para no ir en contravía a lo estipulado en el Artículo 58 del Acuerdo 040 de 1991.”*

➤ **Hallazgo No. 2 Liquidación de Prima Semestral de Diciembre**

Respuesta del Grupo de Trabajo de Administración de Personal:

*“Precisamos que la liquidación de la prima semestral de diciembre se realiza conforme a lo estipulado en el Artículo 59 del Acuerdo 040 de 1991, esto es un mes del sueldo que tuvieron al 31 de diciembre; **para esta liquidación se tiene en cuenta el salario básico, la prima técnica,***

⁸ Instructivo Novedades de Personal, Liquidación de Prestaciones Sociales y Contribuciones Asociadas a la Nómina (GT02-I02), para el cálculo de la Reserva Especial del Ahorro numeral 2.1.3.

 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	<p>INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
--	---

prima de alimentación, transporte, bonificación por servicios y reserva especial del ahorro.
(Negrita y Subrayado fuera del texto)

Por lo anterior, **la prima técnica sea salarial o no salarial se debe tener en cuenta en la liquidación de la Prima Semestral de Diciembre, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 040 de 1991.** (Negrita y Subrayado fuera del texto).

Ahora bien, en cuanto a lo registrado en el Instructivo (GT01-I02) numeral 2.4.2 se indica la prima técnica factor salarial, por lo cual se procederá de manera inmediata a realizar la corrección pertinente, para no ir en contravía a lo estipulado en el Artículo 59 del Acuerdo 040 de 1991”.

Análisis de la Oficina de Control Interno:

Analizada la respuesta del Grupo de Administración de Personal, se advierte que los argumentos presentados no desvirtúan el hallazgo, debido a que la situación evidenciada por la Oficina de Control Interno, hace alusión a las diferencias en el cálculo realizado versus lo establecido en el Instructivo del proceso.


Por lo anterior, se confirma el hallazgo y deber ser objeto de la formulación del Plan de Mejoramiento, dando cumplimiento a lo planteado por el Grupo de Trabajo de Administración de Personal:

“Ahora bien, en cuanto a lo registrado en el Instructivo (GT01-I02) numeral 2.4.2 se indica la prima técnica factor salarial, por lo cual se procederá de manera inmediata a realizar la corrección pertinente, para no ir en contravía a lo estipulado en el Artículo 59 del Acuerdo 040 de 1991”.

➤ Hallazgo No. 3. Prima por Dependientes

Respuesta del Grupo de Trabajo de Administración de Personal:

“El servidor identificado con c.c. 1731562 que presenta el mayor valor pagado es el señor Nelson Osbaldo Ballén Medina, debido a la orden impartida en la sentencia proferida el 25 de abril de 2014 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”.

	INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final
---	--

De acuerdo a lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio dio cumplimiento al fallo mediante Resolución No. 49445 de 2014 ¹.

Por lo anterior, consideramos de manera respetuosa que no es hallazgo; porque gira en un solo caso y se explica la razón del por qué se liquida de esa manera, por lo tanto, no existe un mayor valor pagado en la prima por dependiente para el servidor en mención”.


Análisis de la Oficina de Control Interno

Analizada la respuesta y los soportes remitidos por el Grupo de Administración de personal se procede a retirar el hallazgo.

➤ **Hallazgo No. 4. Prima por Alimentación:**

Respuesta del Grupo de Trabajo de Administración de Personal:

Cédula	Periodo Liquidado	Días de Sueldo	Prima de Alimentación Pagada	Observación
1015410702	30/12/2019 30/12/2019	24	29.000	Corresponden a 24 días de sueldo y 6 días de vacaciones; esto a equivale a 30 días laborales
1018429255	30/12/2019- 30/12/2019	29	29.000	Corresponden a 29 días de sueldo y 1 día de vacaciones; esto a equivale a 30 días laborales
1020734806	30/12/2019- 30/12/2019	8	29.000	Corresponden a 8 días de sueldo y 22 días de vacaciones; esto a equivale a 30 días laborales
1022324150	30/12/2019- 30/12/2019	18	29.000	Corresponden a 18 días de sueldo y 12 días de vacaciones; esto a equivale a 30 días laborales
10387093	30/12/2019- 30/12/2019	22	29.000	Corresponden a 22 días de sueldo y 8 días de vacaciones; esto a equivale a 30 días laborales
1136881349	30/12/2019- 30/12/2019	11	29.000	Corresponden a 11 días de sueldo y 19 días de vacaciones; esto a equivale a 30 días laborales
52283206	30/12/2019- 30/12/2019	29	29.000	Corresponden a 29 días de sueldo y 1 día de vacaciones; esto a equivale a 30 días laborales
1018459919	30/12/2019- 30/12/2019	29	28.033	Corresponde a 29 días laborados y presentó un día de licencia ordinaria (no remunerada)
19342284	30/12/2019- 30/12/2019	29	28.033	Corresponde a 29 días laborados y presentó un día de licencia ordinaria (no remunerada)
28477881	30/12/2019- 30/12/2019	20	19.333	Corresponde a 20 días laborados y presentó 10 días de licencia ordinaria (no remunerada)
33197699	30/12/2019- 30/12/2019	22	21.267	Corresponde a 22 días laborados y presentó 8 días de licencia ordinaria (no remunerada)
51957159	30/12/2019- 30/12/2019	25	24.167	Corresponde a 25 días laborados y presentó 5 días de licencia ordinaria (no remunerada)

 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	<p>INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	---

Cédula	Periodo Liquidado	Días de Sueldo	Prima de Alimentación Pagada	Observación
79321962	30/12/2019-30/12/2019	1	967	Corresponde a un día laborado, presenta novedad de retiro a partir del 2 de diciembre de 2019
79417095	30/12/2019-30/12/2019	29	28.033	Corresponde a 29 días laborados, presenta novedad de ingreso el día 2 de diciembre de 2019
79986643	30/12/2019-30/12/2019	29	28.033	Corresponde a 29 días laborados, presenta novedad de ingreso el día 2 de diciembre de 2019

Como se puede evidenciar, se liquidó de acuerdo con los días laborales.

Cuadro 7. Prima de Alimentación sin días laborados al mes.

Cédula	Periodo Liquidado	Días de Sueldo	Prima de Alimentación Pagada	Observación
1075262531	30/12/2019-30/12/2019	0	29.000	Corresponden a 30 días de licencia de maternidad
51777873	30/12/2019-30/12/2019	0	29.000	Corresponden a 30 días de vacaciones


Como se puede evidenciar, se liquidó de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 040 de 1991.

Artículo 32. *Personas Excluidas de la Prima de Alimentación, inciso a) Los funcionarios que laboren en jornada parcial. Inciso b) Los funcionarios que se encuentren prestando servicio militar o suspendidos en el ejercicio de sus funciones.*

Cuadro 8. Prima de Alimentación con mayor número de días cancelados.

Cédula	Periodo Liquidado	Días de Sueldo	Prima de Alimentación Pagada	Observación
51585799	30/12/2019-30/12/2019	17	24.167	Corresponden a 17 días de sueldo, 8 días de vacaciones y 5 días de licencia ordinaria (no remunerada); esto a equivale a 25 días laborados y se ajusta al valor liquidado.

Como se puede evidenciar, se liquidó de acuerdo con los días laborales.

 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	<p>INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	---

Cuadro 9. Mayor valor cancelado en la Prima de Alimentación.

Cédula	Periodo Liquidado	Días de Sueldo	Prima de Alimentación Pagada	Observación
80441379	30/12/2019-30/12/2019	30	92.640	El servidor presenta mayor valor pagado, debido a la orden impartida en la sentencia proferida el 26 de abril de 2010 proferida por el Juzgado 9 Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá y confirmada por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, de manera respetuosa consideramos que no es un hallazgo el concepto de Prima de Alimentación, como se puede observar todos los casos señalados están bien liquidados de acuerdo a la normatividad y a la forma como la extinta CORPORANONIMAS liquidaba y pagaba dicho concepto.”

Análisis de la Oficina de Control Interno


Analizada la respuesta brindada por el Grupo de Administración de Personal se procede a retirar el hallazgo.

- **Hallazgo No. 5 Descuentos por concepto de Ahorro 15% de la Reserva Especial del Ahorro para el Fondo de Empleados:**

Respuesta del Grupo de Trabajo de Administración de Personal:

“Verificadas los cálculos mencionados en el cuadro No. 10 relacionado con la aplicación del descuento del Ahorro Reserva, se evidencia:

C.C.	PAGA	OBSERVACIÓN
1015410702	29/09/2019	El sistema registra duplicado el concepto
1020754887	29/09/2019	El sistema registra duplicado el concepto
1015410702	29/09/2019	Error en el cálculo generado
1020754887	29/09/2019	Error en el cálculo generado
80245004	29/09/2019	Error en el cálculo generado
79321962	29/09/2019	Error en el cálculo generado

 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	<p align="center">INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	--

El sistema presenta inconsistencia al momento de generar el cálculo por lo tanto se efectuará el reporte de la incidencia a la parte técnica de soporte a fin de se realicen los ajustes del caso al aplicativo de nómina.

Análisis de la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo manifestado en la respuesta, se mantiene el hallazgo y es objeto de formulación en el Plan de Mejoramiento.

➤ **MAPA DE RIESGOS**


Pronunciamiento del Grupo de Administración de Personal:

“Se procederá a tener en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Control Interno de tener como insumo la evaluación de los riesgos ya identificados”

➤ **ROL DEL ENFOQUE HACIA LA PREVENCIÓN:**

Argumentos presentados:

- **Observación No.1 Formula para la Reserva Especial de Ahorro:** *“Se procede a ajustar de manera inmediata la fórmula que registra el Instructivo de Nómina Novedades de Personal, Liquidación de Prestaciones Sociales y Contribuciones Asociadas a la Nómina, numeral 2.1.3.”*
- **Observación No. 2 Liquidación Prima Semestral Junio:** *“(…)Es de precisar que la normatividad vigente relacionada con la liquidación de las prestaciones sociales de los servidores públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, en lo que corresponde a la determinación de los factores salariales que se deben tener en cuenta al momento de liquidar X o Y prestación hacen mención a los factores que se tienen causados al momento de la liquidación, por lo tanto mal haríamos que si un servidor para junio de 2019 aún no ha causado su bonificación por servicios porque la causa en el mes de julio de 2019, ignoremos que la última que tiene causada y pagada es la que se le pago en el mes de julio de 2018 y por lo tanto es la que se debe tener como factor salarial.”*

 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	<p align="center">INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	--

- **Observación No. Prima Técnica:** *“Se procede a incluir la definición del concepto de Prima Técnica Automática en instructivo del procedimiento (GT01-I02).*

(...) Como se puede evidenciar, las Primas Técnicas mencionadas anteriormente que se han otorgaron al servidor Julián Ruperto Molina Gómez ambas han sido del 50%; la primera corresponde a una Prima Técnica No Salarial y la otra a una Prima Técnica Salarial.

Las primas técnicas en mención han sido otorgadas conforme a las disposiciones de Ley.”

Análisis de la Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno pone de presente que en el numeral Rol del Enfoque hacia la Prevención y el análisis efectuado al Mapa de Riesgos, se presentan observaciones encaminadas en pro de la mejora del procedimiento, por tanto no se requiere realizar Plan de Mejoramiento frente a estas.


6. CONCLUSIONES

6.1. Por parte del Grupo de Administración de Personal

“Por último, agradecemos y tendremos en cuenta las observaciones y recomendaciones realizadas en este informe preliminar porque son de gran ayuda y van encaminadas a mejorar los procedimientos de la entidad, así mismo a prevenir riesgos financieros y operativos, es por lo que reiteramos nuestro compromiso para garantizar el buen funcionamiento del proceso de la liquidación de nómina, prestaciones económicas, seguridad social y parafiscales.”

6.2. Por parte de la Oficina de Control Interno

Finalmente, se pone de manifiesto que una vez analizadas las respuestas emitidas por el Grupo de Administración de Personal, se procedió a retirar dos (2) de los hallazgos inicialmente identificados, correspondientes al hallazgo No. 3. Prima por Dependientes y Hallazgo No. 4. Prima de Alimentación, por lo cual se mantienen en firme los siguientes hallazgos:

 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	<p style="text-align: center;">INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE NÓMINA, PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Consecutivo No. 13. Bogotá, Julio 2 de 2020 Informe Final</p>
---	--

- **Hallazgo No. 1. Diferencias en el pago de Bonificación por Servicios Prestados**
- **Hallazgo No. 2. Liquidación de Prima Semestral de Diciembre**
- **Hallazgo No. 5. Descuentos por concepto de Ahorro 15% de la Reserva Especial del Ahorro para el Fondo de Empleados**

7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Del proceso de la Auditoria Interna de gestión al Procedimiento: Liquidación de Nómina, Prestaciones Económicas, Seguridad Social y Parafiscales, se generaron tres (3) hallazgos sujetos a la elaboración de un Plan de Mejoramiento, el cual debe ser entregado a la Oficina de Control Interno a más tardar dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes a la entrega del informe final.